

**CAPÍTULO IX
DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA**

ARTÍCULO 26. El Director de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y someter a la consideración del Tesorero Municipal los Sistemas Contables, Procedimientos, Manuales y Catálogo de Cuentas con los cuales se realizará e integrará la Contabilidad del Municipio;
- II. Efectuar la glosa de los Ingresos y de los Egresos mediante la revisión de la documentación comprobatoria de las operaciones y de la correcta aplicación contable y presupuestal y así como levantar los pliegos de responsabilidades por las irregularidades detectadas;
- III. Elaborar el programa crediticio anual de la deuda pública para su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio;
- IV. Elaborar mensualmente la Cuenta Pública del Municipio, las que en forma acumulativa integrarán la Cuenta Pública Anual de las operaciones efectuadas en un ejercicio fiscal y presentarla al Tesorero Municipal para su autorización;
- V. Ser el conducto para el envío de la cuenta pública a la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo;
- VI. Participar en la solventación de las observaciones a la Cuenta Pública que formule la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, la Contraloría interna y otros órganos de control, en el ámbito de sus respectivas competencias y recabar el finiquito correspondiente;
- VII. Efectuar las conciliaciones bancarias de las cuentas generales del Municipio;
- VIII. Archivar y conservar la documentación comprobatoria de los movimientos, registros e informes contables y ser el conducto para entregarlos a las instancias fiscalizadoras en la materia;
- IX. Proponer al Tesorero Municipal, la cancelación de las cuentas cuyos saldos no son recuperables;
- X. Participar en la elaboración del anteproyecto del Presupuesto de Egresos;
- XI. Formular las declaraciones por retenciones del Impuesto Sobre la Renta y turnarlas a la Dirección de Egresos para los efectos correspondientes;
- XII. Generar la información financiera (balanza de comprobación, flujos de efectivo, estados de origen y aplicación de recursos, etc.), relacionada con la cuenta pública;
- XIII. Coordinar las reuniones internas de análisis y evaluación de los programas y planes de trabajo a cargo de la Dirección;
- XIV. Representar al Tesorero Municipal, cuando éste así lo designe, en todo tipo de eventos en los que se traten asuntos de su competencia, y;
- XV. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y las que le confiera directamente el Tesorero o Tesorera Municipal.